



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-60-GYR-050GYR035-N-20-2025

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los bienes entregados por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 52, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo, para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos de los artículos 91 último párrafo y 103 fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato:

- Anexo 1 (uno) "Propuesta económica"
- Anexo 2 (dos) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"
- Anexo 3 (tres) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"
- Anexo 4 (cuatro) "Anexo Técnico"
- Anexo 5 (cinco) "Términos y Condiciones"
- Anexo 6 (seis) "Oficio de Designación del Administrador del Contrato"

DÉCIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previo lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato y sus anexos, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por septuplicado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día 22 del mes de abril de 2025, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los demás en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"
Representante Legal

Dra. Miralda Aguilar Patraca
Titular del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Nuevo León

"EL PROVEEDOR"

Dra. Evelia Vásquez Farías





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-20-2025

Número de Contrato: 050GYR035N02025-002-00

Número de Registro en SAI: S5M0109

Contrato para el Servicio Subrogado de Dental para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, a partir de la fecha de emisión de fallo hasta el 31 de diciembre de 2025", que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por la Dra. Miralda Aguilar Patraca, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, y por la otra parte la persona física la Dra. Evelia Vásquez Farias, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROVEEDOR", y a quienes de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

- I. "EL INSTITUTO" declara que:
 - 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - 1.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios, en términos de la Legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.
 - 1.3. Su representante, la Dra. Miralda Aguilar Patraca, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO" de conformidad con lo establecido en los artículos 251-A de la Ley del Seguro Social, 2 fracción IV inciso a), 139, 144 fracciones I y XXIII y 155 fracción XIX del Reglamento Interno del Instituto Mexicano del Seguro Social; acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 31,023 de fecha 3 de Diciembre del 2024, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Francisco García Villegas Sanchez Cordero, Titular de la Notaría Pública número 248, con ejercicio en la Ciudad de México, asociado con el Lic. Daniel García Córdova, Titular de la Notaría Pública número 22, con ejercicio en la Ciudad de México, el cual fue debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-710122024-192742, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción III, del artículo 25, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
 - 1.4. La Ing. Itzel Arriola Gutierrez, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de "EL INSTITUTO", interviene en la firma del presente instrumento jurídico.
 - 1.5. El Dr. Salvador Gómez García, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, de "EL INSTITUTO", interviene en la firma del presente instrumento jurídico como Área Requiriente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - 1.6. La Dra. Patricia Isabel Segovia Sotelo, Coordinadora Auxiliar de Estomatología de "EL INSTITUTO", interviene en la firma del presente instrumento jurídico, como Administradora del Contrato según el oficio de designación número 20 9001/200100/JSPM/2025/0295, de fecha 20 de febrero de 2025, suscrito por el Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, el cual se adjunta al presente contrato como Anexo 6 (seis), así como Área Técnica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracciones III y III Bis, y 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - 1.7. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación del "Servicio Subrogado de Dental para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, a partir de la fecha de emisión de fallo hasta el 31 de diciembre de 2025".
 - 1.8. Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

El Presupuesto Definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 por parte de la H. Cámara De Diputados Del Congreso De La Unión, por lo que el cumplimiento de las obligaciones de esta adjudicación queda sujeta para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente el Instituto Mexicano Del Seguro Social, conforme al presupuesto de egresos de la Federación que para el Ejercicio Fiscal 2025 se apruebe, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano Del Seguro Social.

"EL INSTITUTO" cuenta con Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Número 0000019754-2025, para cubrir los compromisos adquiridos en este instrumento jurídico el cual se adjunta al presente contrato como Anexo 3 (Tres).

- 1.9. El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR035-N-20-2025, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 47 y demás relativos y aplicables de la Ley de



Con fundamento en el Art. 115 párrafo I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se elimina se elimina Folio de elector, nacionalidad, número de acta de nacimiento, fecha y lugar de registro y domicilio fiscal, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica por lo que dichos datos son confidenciales.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-20-2025

un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$920,950.00 (Novecientos veinte mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (uno)**.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- “EL INSTITUTO” se obliga a pagar a “EL PROVEEDOR”, la cantidad señalada en la cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura de “EL PROVEEDOR”, la cual deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones, sitio en Gregorio Torres Quevedo Número 1950 Oriente, Centro, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64010 de lunes a viernes de las 08:00 a las 13:00 horas, una vez se cumpla con la entrega de los siguientes documentos conforme a la normatividad actual vigente:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique
 - Número de proveedor;
 - Número de contrato; y
 - Firmada por la persona Administradora del Contrato
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social (IMSS) positiva y vigente.

Los plazos de pago serán conforme los normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos clave 6130-003-002” y su Anexo 2.

En caso que el anexo 2 del “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos clave 6130-003-002” sufra modificaciones en el plazo y/o documentación, los requisitos de la forma de pago del presente contrato se ajustaran a la normatividad vigente al momento del pago.

En caso de que “EL PROVEEDOR” presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“EL PROVEEDOR” podrá optar porque “EL INSTITUTO” efectúe el pago de los bienes adquiridos, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con la Institución Bancaria de su preferencia, ubicada en el territorio nacional, para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en el Departamento de Tesorería, sitio en Gregorio Torres Quevedo número 1950 Oriente, zona Centro, Monterrey, Nuevo León, de lunes a viernes de las 08:00 a las 13:00 horas, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clabe bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por “EL INSTITUTO”.

En caso de que “EL PROVEEDOR” solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), “EL INSTITUTO” realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) “EL PROVEEDOR” deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a “EL PROVEEDOR”.

Asimismo, “EL INSTITUTO” podrá aceptar de “EL PROVEEDOR” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b cuarto párrafo, de la Ley del Seguro Social.

“EL PROVEEDOR” que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a “EL INSTITUTO”, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que “EL PROVEEDOR” celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a prestar los servicios a “EL INSTITUTO” que se mencionan en la cláusula primera del presente contrato, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 5 (cinco) inciso b), correspondiéndole específicamente la **Unidad de Medicina Familiar #47** ubicada en el municipio de Lampazos del Naranjo, Nuevo León y en la **Unidad de Medicina Familiar #48** en el Municipio de Anáhuac, Nuevo León.

“EL PROVEEDOR” podrá cumplir con las obligaciones del presente contrato, antes del vencimiento de los plazos establecidos para tal efecto, previa conformidad de “EL INSTITUTO”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-60-GYR-050GYR035-N-20-2025

QUINTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de 08 de abril de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula tercera, del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la Legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la cláusula segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como Anexo 2 (dos), en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en la calle Manuel L. Barragán número 4850 norte, colonia Hidalgo, Monterrey, Nuevo León, código postal 64260.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas, o bien, será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- Se rescinda administrativamente este contrato.
- Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes adquiridos, en comparación con los ofertados.
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la cláusula décima inciso a).
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y a los artículos 95 y 96 de su Reglamento, se aplicará a "EL PROVEEDOR" una pena convencional del 1% sobre el monto total sin IVA de la facturación por cada día de atraso, cuando no otorgue el servicio en los días y horarios establecidos en el inciso b) del Anexo 5 (cinco) del presente contrato, según la Unidad Médica asignada, hasta llegar al máximo de 10% del valor del contrato sin IVA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-20-2025

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos.
- Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado los bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
- Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
- En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO" la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica, y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Para los efectos del párrafo que antecede, y de conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los bienes entregados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por "EL INSTITUTO", por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-20-2025

Anexo 1 (uno)

69

CED. PRO [REDACTED] R.F.C. VAF 621121 HJ7

FORMATO 07
PROPUESTA ECONOMICA

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

No. EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR035-N-20-2025

UNIDAD: UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 47
MUNICIPIO: LAMPAZOS, NUEVO LEÓN
DÍAS DE SERVICIO: LUNES A VIERNES

CLAVE CUDOP	SERVICIO	CANTIDADES		PRECIO UNITARIO	PRECIO MINIMO	PRECIO MAXIMO
		MINIMO	MAXIMO			
33900010	CONSULTAS	68	170	150	10,200	25,500
33900010	RADIOLOGÍAS	04	100	200	12,800	32,000
33900010	OBTURACIONES	60	150	600	36,000	90,000
33900010	EXTRACCIONES	56	140	600	33,600	84,000
33900010	PROFILAXIS	56	140	550	30,800	77,000
	TOTAL	304	760			
				SUBTOTAL	123,400	308,500
				IVA		
				TOTAL	123,400	308,500

Con fundamento a lo establecido en el primer párrafo del artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en la adquisición de los bienes este Instituto se deberá pactar la condición de precio fijo, durante toda la vigencia del contrato y no estará sujeto a escalación.

POR EL LICITANTE

DRA EVELIA VÁSQUEZ FARIAS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-20-2025

70

CEO. PROF. [REDACTED] R.F.C. VAFE 621121 HJ7

FORMATO 07
PROPUESTA ECONÓMICA

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR035-N-20-2025

UNIDAD: UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 48
MUNICIPIO: ANAHUAC, NUEVO LEÓN
DÍAS DE SERVICIO: LUNES A VIERNES

CLAVE CUOP	SERVICIO	CANTIDADES		PRECIO UNITARIO	PRECIO MINIMO	PRECIO MAXIMO
		MINIMO	MAXIMO			
33900010	CONSULTAS	100	249	150	15,000	37,350
33900010	RADIOGRAFIAS	100	250	200	20,000	50,000
33900010	OBTURACIONES	139	348	600	83,400	208,800
33900010	EXTRACCIONES	119	298	600	71,400	178,800
33900010	PROFILAXIS	100	250	550	55,000	137,500
	TOTAL	558	1395	SUMTOTAL	244,800	612,450
				IVA		
				TOTAL	244,800	612,450

Con fundamento a lo establecido en el primer párrafo del artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en la adquisición de los bienes este Instituto se deberá pactar la condición de precio fijo, durante toda la vigencia del contrato y no estará sujeto a actualización.

POR EL LICITANTE

DRA. EVELIA VÁSQUEZ FARIAS.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-20-2025

Anexo 2 (dos)

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "LA BENEFICIARIA".

Domicilio: Calle Gregorio Torres Quevedo No. 1950 Oriente, Zona Centro, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria" _____.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de Monterrey, Nuevo León, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10 % (Diez por ciento) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (Veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-20-2025

"Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjuída, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-20-2025

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal

Los datos en esta póliza se basan en la información proporcionada por la persona física o jurídica que suscribe la póliza, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. La póliza no es un documento de seguro, sino un documento de fianza. La póliza no es un documento de seguro, sino un documento de fianza. La póliza no es un documento de seguro, sino un documento de fianza.

La póliza no es un documento de seguro, sino un documento de fianza. La póliza no es un documento de seguro, sino un documento de fianza. La póliza no es un documento de seguro, sino un documento de fianza.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-20-2025

Anexo 3 (tres)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Nuevo León
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000019754-2025

☐ Dictamen de Inversión
☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 20 Nuevo León
209001 Oficina del OOAD NUEVO LEÓN
200100 Jefatura De Servicios De Prest
Concepto: Procedimiento de contratación 2025 para el Servicio Subrogado de Dental
Fecha Elaboración: 19/02/2025

Total Comprometido (en pesos): \$ 6,490,405.00
Cuenta: 51331001 HONORARIOS X ATN, MEDICA SUBR
COG 3390101
Unidad de Información: 202437 Centro de Costos: 200222

COMPROMISOS POR MES (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	9.1	80.5	716.6	651.2	735.4	660.7	782.0	375.0	566.3	1,120.7	923.0
0.0	0.0	0.0	0.0	17.8	12.5	12.5	0.0	0.0	12.5	41.7	61.9

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de Información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

OSCAR LUIS MOLINA BERNAL

OSCAR LUIS MOLINA BERNAL

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$,00

Clave: 6170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-20-2025

Anexo 4 (cuatro)

ANEXO TÉCNICO

a) Descripción amplia y detallada.

Con relación a la solicitud de Contratación del Servicio Subrogado de Dental para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, a partir de la fecha de la emisión del fallo al 31 de diciembre de 2025.

Tabla 1 especificaciones técnicas:

Clave CUCOP	Servicio	Descripción	Utilidad Clínica	Unidad de Medida	Método de Evaluación
33900010	Consulta	La consulta odontológica es la entrevista del usuario/a con el odontólogo, para la valoración completa del estado de su salud bucal.	La consulta dental es el proceso en el cual se recaba la historia clínica y se realiza la exploración bucal del paciente para poder obtener el padecimiento que presenta, el diagnóstico y determinar el plan de tratamientos que pueden ser realizados por el Odontólogo y en su defecto poder referir los casos que requieran atención especializada.	Servicio	Expediente Clínico
33900010	Radiografía	Es una imagen compuesta por la proyección de sombras en distintos grados de radiopacidad y radiolucidez Muestra el órgano dentario completo desde la corona hasta la raíz, parte de los tejidos de soporte que lo rodean.	Se utiliza para evaluar el estado de salud del órgano dentario y encías, así como para evaluar el crecimiento y desarrollo de los órganos dentarios, patologías que puedan estar presentes en la corona dentaria, raíz dentaria, tejidos de soporte, lesiones cariosas, enfermedades periodontales, abscesos dentales, absceso periodontal y planear un tratamiento.	Servicio	Expediente Clínico
33900010	Obturaciones	Restauración con aleación de plata, para resolver patologías de caries en los órganos dentarios.	Buscando restaurar las propiedades anatómicas, fisiológicas del órgano dentario afectado.	Servicio	Expediente Clínico
33900010	Extracciones	Exodoncia es el acto quirúrgico mediante el cual se realiza la extracción del diente o dientes.	Las exodoncias están indicadas en los siguientes casos: *Presencia de dolor y cuadro infeccioso severo, sin posibilidad de reconstrucción de la corona. *Pieza dental temporal con permanencia prolongada que provoca mal posición clínica de los dientes permanentes. * Piezas destruidas que no es posible la aplicación de la Odontología restauradora. *Restos radiculares. * Piezas con fracturas coronarias (según el caso). * Piezas con fracturas radiculares y fisuras verticales. * Caries radiculares con extensión subgingival. * Piezas con enfermedad periodontal	Servicio	Expediente Clínico



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-20-2025

			con grados de movilidad no estables, no recuperables y progresivos. * Piezas temporales que interfieren la erupción del permanente. * Tratamientos ortodóncicos en los que hay una gran discrepancia óseo dentaria, sin posibilidad de crecimiento óseo. * Piezas ectópicas. * Piezas incluidas que pueden dar patología quística, posibles reabsorciones radiculares, desequilibrio de las arcadas, problemas tumorales, siempre y cuando no exista otro tratamiento.		
33900010	Profilaxis	La profilaxis dental, es el procedimiento odontológico que remueve la placa bacteriana blanda o mineralizada (cálculos supra y subgingivales) y las manchas sobre los órganos dentarios y es importante para la prevención de algunas enfermedades y alteraciones de carácter bucodental.	Raspaje con instrumentos manuales y/o cavitron para remover la placa bacteriana, cálculos, restos alimenticios y manchas. Pulir usando un instrumento con cepillo rotatorio con una pasta abrasiva que remueve la placa restante y las manchas causadas por diversos alimentos, bebidas y el tabaco en las superficies.	Servicio	Expediente Clínico

Tabla 2 Cantidades mínimas y máximas por partida:

PARTIDA: 1
UNIDAD: UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 9
MUNICIPIO: SALINAS VICTORIA, NUEVO LEON
DIAS DE SERVICIO: LUNES A VIERNES

CLAVE CUCOP	SERVICIO	CANTIDADES	
		MÍNIMO	MAXIMO
33900010	CONSULTAS	142	355
33900010	RADIOGRAFIAS	58	146
33900010	OBTURACIONES	108	271
33900010	EXTRACCIONES	127	318
33900010	PROFILAXIS	112	280
	TOTAL	548	1370

PARTIDA: 2
UNIDAD: UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 24
MUNICIPIO: GARCÍA, NUEVO LEON
DIAS DE SERVICIO: LUNES A VIERNES

CLAVE CUCOP	SERVICIO	CANTIDADES	
		MÍNIMO	MAXIMO
33900010	CONSULTAS	720	1800
33900010	RADIOGRAFIAS	362	905
33900010	OBTURACIONES	300	750
33900010	EXTRACCIONES	283	708
33900010	PROFILAXIS	320	800
	TOTAL	1985	4963

PARTIDA: 3
UNIDAD: UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 42
MUNICIPIO: EL CARMEN, NUEVO LEON
DIAS DE SERVICIO: LUNES A VIERNES

CLAVE CUCOP	SERVICIO	CANTIDADES
-------------	----------	------------



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-20-2025

		MINIMO	MAXIMO
33900010	CONSULTAS	47	118
33900010	RADIOGRAFIAS	27	68
33900010	OBTURACIONES	86	215
33900010	EXTRACCIONES	66	165
33900010	PROFILAXIS	46	116
	TOTAL	273	682

PARTIDA: 4
UNIDAD: UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 45
MUNICIPIO: HIDALGO, NUEVO LEON
DIAS DE SERVICIO: LUNES A VIERNES

CLAVE CUCOP	SERVICIO	CANTIDADES	
		MINIMO	MAXIMO
33900010	CONSULTAS	62	155
33900010	RADIOGRAFIAS	44	110
33900010	OBTURACIONES	92	230
33900010	EXTRACCIONES	100	250
33900010	PROFILAXIS	52	130
	TOTAL	350	875

PARTIDA: 5
UNIDAD: UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 47
MUNICIPIO: LAMPAZOS, NUEVO LEON
DIAS DE SERVICIO: LUNES A VIERNES

CLAVE CUCOP	SERVICIO	CANTIDADES	
		MINIMO	MAXIMO
33900010	CONSULTAS	68	170
33900010	RADIOGRAFIAS	64	160
33900010	OBTURACIONES	60	150
33900010	EXTRACCIONES	56	140
33900010	PROFILAXIS	56	140
	TOTAL	304	760

PARTIDA: 6
UNIDAD: UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 48
MUNICIPIO: ANAHUAC, NUEVO LEON
DIAS DE SERVICIO: LUNES A VIERNES

CLAVE CUCOP	SERVICIO	CANTIDADES	
		MINIMO	MAXIMO
33900010	CONSULTAS	100	249
33900010	RADIOGRAFIAS	100	250
33900010	OBTURACIONES	139	348
33900010	EXTRACCIONES	119	298
33900010	PROFILAXIS	100	250
	TOTAL	558	1395

PARTIDA: 7
UNIDAD: UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 49
MUNICIPIO: AGUALEGUAS, NUEVO LEON
DIAS DE SERVICIO: LUNES A VIERNES

CLAVE CUCOP	SERVICIO	CANTIDADES	
		MINIMO	MAXIMO
33900010	CONSULTAS	40	100
33900010	RADIOGRAFIAS	34	85
33900010	OBTURACIONES	40	100
33900010	EXTRACCIONES	33	83
33900010	PROFILAXIS	33	83
	TOTAL	180	451

PARTIDA: 8
UNIDAD: UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 50
MUNICIPIO: CERRALVO, NUEVO LEON
DIAS DE SERVICIO: LUNES A VIERNES

CLAVE CUCOP	SERVICIO	CANTIDADES	
		MINIMO	MAXIMO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-20-2025

33900010	CONSULTAS	76	190
33900010	RADIOGRAFIAS	56	140
33900010	OBTURACIONES	59	148
33900010	EXTRACCIONES	59	148
33900010	PROFILAXIS	76	190
TOTAL		326	816

PARTIDA: 9
UNIDAD: UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 51
MUNICIPIO: CHINA, NUEVO LEON
DIAS DE SERVICIO: LUNES A VIERNES

CLAVE CUCOP	SERVICIO	CANTIDADES	
		MINIMO	MAXIMO
33900010	CONSULTAS	68	170
33900010	RADIOGRAFIAS	57	142
33900010	OBTURACIONES	67	168
33900010	EXTRACCIONES	67	168
33900010	PROFILAXIS	60	150
TOTAL		319	798

PARTIDA: 10
UNIDAD: UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 52
MUNICIPIO: SAN RAFAEL NUEVO LEON
DIA DE SERVICIO: LUNES

CLAVE CUCOP	SERVICIO	CANTIDADES	
		MINIMO	MAXIMO
33900010	CONSULTAS	112	280
33900010	RADIOGRAFIAS	69	173
33900010	OBTURACIONES	88	220
33900010	EXTRACCIONES	84	210
33900010	PROFILAXIS	76	190
TOTAL		429	1073

PARTIDA: 11
UNIDAD: UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 53
MUNICIPIO: GALEANA, NUEVO LEON
DIA DE SERVICIO: MARTES

CLAVE CUCOP	SERVICIO	CANTIDADES	
		MINIMO	MAXIMO
33900010	CONSULTAS	79	198
33900010	RADIOGRAFIAS	59	148
33900010	OBTURACIONES	79	198
33900010	EXTRACCIONES	66	166
33900010	PROFILAXIS	78	195
TOTAL		362	905

PARTIDA: 12
UNIDAD: UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 54
MUNICIPIO: ARAMBERRI, NUEVO LEON
DIA DE SERVICIO: MIERCOLES

CLAVE CUCOP	SERVICIO	CANTIDADES	
		MINIMO	MAXIMO
33900010	CONSULTAS	73	183
33900010	RADIOGRAFIAS	42	105
33900010	OBTURACIONES	80	201
33900010	EXTRACCIONES	64	160
33900010	PROFILAXIS	80	200
TOTAL		340	849

PARTIDA: 13
UNIDAD: UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 55
MUNICIPIO: DR. ARROYO, NUEVO LEON
DIA DE SERVICIO: JUEVES

CLAVE CUCOP	SERVICIO	CANTIDADES	
		MINIMO	MAXIMO
33900010	CONSULTAS	114	286



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-20-2025

33900010	RADIOGRAFIAS	76	189
33900010	OBTURACIONES	114	284
33900010	EXTRACCIONES	114	286
33900010	PROFILAXIS	112	280
	TOTAL	530	1325

PARTIDA: 14
UNIDAD: UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 56
MUNICIPIO: LA ASCENSION, NUEVO LEON
DIA DE SERVICIO: VIERNES

CLAVE CUCOP	SERVICIO	CANTIDADES	
		MINIMO	MAXIMO
33900010	CONSULTAS	73	182
33900010	RADIOGRAFIAS	61	153
33900010	OBTURACIONES	72	181
33900010	EXTRACCIONES	72	181
33900010	PROFILAXIS	73	182
	TOTAL	352	879

b) Para la presente requisición no se requieren pruebas.

c) En aquellos casos en que el Área Requiriente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.
No aplica.

d) En aquellos casos en que el Área Requiriente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.
No aplica.

e) Normas aplicables.

Las Normas Oficiales Mexicanas, aplicables para la presente requisición son:

Clave de Norma Vigente	Descripción
NOM-005-SSA3-2018, publicada en el DOF el 09/07/2020	Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios.
NOM-013-SSA2-2015, publicada en el DOF el 23/11/2016	Para la prevención y control de enfermedades bucales, (con el objetivo de obtener la prevención, detección, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades bucales de mayor frecuencia en la población).
NOM -004- SSA3-2012, publicada en el DOF el 15/10/12	Expediente Clínico, (estable los criterios científicos, ético, tecnológicos, elaboración, integración uso, manejo del expediente clínico).

Todos los certificados deberán entregarse con traducción simple al español en caso de encontrarse en otro idioma.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-20-2025

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Anexo 5 (cinco)

a) Vigencia de la contratación.

Con relación a la solicitud de requerimiento para la Contratación del Servicio Subrogado de Dental para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, esta tendrá una vigencia a partir de la fecha de la emisión del fallo al 31 de diciembre de 2025.

b) Plazo de entrega del servicio.

El servicio será brindado de acuerdo con lo observado en la siguiente tabla:

UNIDAD	MUNICIPIO	DÍAS DE SERVICIO
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 9	SALINAS VICTORIA, NUEVO LEON	LUNES-VIERNES
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 24	GARCÍA, NUEVO LEON	LUNES-VIERNES
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 42	EL CARMEN, NUEVO LEON	LUNES-VIERNES
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 45	HIDALGO, NUEVO LEON	LUNES-VIERNES
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 47	LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEON	LUNES-VIERNES
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 48	ANAHUAC, NUEVO LEON	LUNES-VIERNES
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 49	AGUALEGUAS, NUEVO LEON	LUNES-VIERNES
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 50	CERRALVO, NUEVO LEON	LUNES-VIERNES
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 51	CHINA, NUEVO LEON	LUNES-VIERNES
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 52	SAN RAFAEL, NUEVO LEON	LUNES
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 53	GALEANA, NUEVO LEON	MARTES
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 54	ARAMBERRI, NUEVO LEON	JUEVES
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 55	DR. ARROYO, NUEVO LEON	MIÉRCOLES
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 56	LA ASCENSIÓN, NUEVO LEON	VIERNES

c) Criterio de evaluación.

El criterio de evaluación de proposiciones será por puntos y porcentajes.

Se empleará el criterio de puntos o porcentajes para la evaluación de las propuestas que presenten los licitantes, durante el acto de presentación y apertura de proposiciones; de acuerdo con lo establecido en los artículos 29, fracción XIII, 36, párrafo tercero y 36 Bis, fracción I de "La Ley", y 52 de "El Reglamento", así como en la Sección Cuarta, Artículo Decimo, numerales I, II, III y IV del "Acuerdo por el que se emiten diversos Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas"; en el oficio UNCP/309/TU/0003/2012 de fecha 9 de enero de 2012 emitido por la Secretaría de la Función Pública y el criterio de interpretación TU-01/2012 "Determinación y asignación de la puntuación o unidades porcentuales en diversos rubros y subrubros, así como valoración de su acreditación, previstos en los Lineamientos para la aplicación del criterio de evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos o porcentajes en los procedimientos de contratación regulados por Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas".

La puntuación o unidades porcentuales por obtener en la propuesta técnica para ser considerada como solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 45 puntos de los 60 puntos máximos posibles que se pueden obtener en su evaluación.

Los licitantes deberán de considerar los siguientes criterios que evaluará el Instituto para establecer como solvente su propuesta:

Nº	Rubros	Puntos Máximos Posibles
I	Capacidad del Licitante	24
II	Experiencia y especialidad del Licitante	18
III	Propuesta de Trabajo	6
IV	Cumplimiento de Contratos	12
TOTAL:		60

Nº	RUBRO / SUBRUBRO	PUNTOS
		MÁXIMOS
I	CAPACIDAD DEL LICITANTE	24
Consiste en los recursos con que cuente el licitante para la prestación de los servicios materia		



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-20-2025

	de la presente convocatoria, tales como: recursos humanos técnicamente aptos para prestar el servicio, así como los recursos económicos y de equipamiento que requiere el licitante para prestar los servicios en el tiempo, condiciones y niveles de calidad requeridos por la convocante; así como cualquier otro aspecto indispensable para que el licitante pueda cumplir con las obligaciones previstas en el contrato.	
I.A	CAPACIDAD DE LOS RECURSOS HUMANOS:	7
I.A.1	EXPERIENCIA:	
	Manifestación escrita, firmada por el representante legal de la empresa licitante, en la que establezca que cuenta con dos años de experiencia en materia del servicio de dental. 1 año= 2 puntos 2 años= 3 puntos	El número máximo de puntos a obtener en experiencia es de: 3
I.A.2.	COMPETENCIA O HABILIDADES PARA EL TRABAJO:	
	El licitante deberá presentar copia por ambos lados de Título Profesional y Cédula Profesional de Cirujano Dentista o afin, que acredite conocimientos en la materia. Los documentos deberán ser copias legibles por ambos lados. Al licitante que presente la documentación completa de lo descrito en el párrafo anterior se le darán 4 puntos, al licitante que presente documentación incompleta se le darán 2 puntos.	El número máximo de puntos a obtener en competencias o habilidades es de: 4
I.B.	CAPACIDAD DE EQUIPAMIENTO:	17
I.B.2	EQUIPAMIENTO:	
	El licitante deberá acreditar que cuenta con el Registro Sanitario vigente expedido por la COFEPRIS de la Secretaría de Salud para la prestación del servicio y las siguientes especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico, en el punto 5 de los Términos y Condiciones. - Escrito bajo protesta de decir verdad que aplica las siguientes Normas Oficiales Mexicanas: - NOM-005-SSA3-2018, publicada en el DOF el 09/07/2020: Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios. - NOM-013-SSA2-2015, publicada en el DOF el 23/11/2016: Para la prevención y control de enfermedades bucales, (con el objetivo de obtener la prevención, detección, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades bucales de mayor frecuencia en la población). - NOM-004-SSA3-2012, publicada en el DOF el 15/10/12: Expediente clínico, (estable los criterios científicos, ético, tecnológicos, elaboración, integración uso, manejo del expediente clínico). El cual se deberá de acreditar mediante escrito libre que manifieste bajo protesta de decir verdad que el participante se apegue estrictamente a dichas normas y procedimientos. - Acreditar todos los requisitos de establecidos en el punto 5 de los Términos y Condiciones, mediante el dictamen técnico que se aplicará en la visita.	El número máximo de puntos a obtener en equipamiento es de: 15
El puntaje máximo de 15 puntos a obtener en dominio de herramientas se asignará de conformidad a las siguientes consideraciones:		



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-20-2025

	Cumplimiento del Registro Sanitario vigente expedido por la COFEPRIS de la Secretaría de Salud para la prestación del servicio, las Normas Oficiales Mexicanas y con todos los puntos del dictamen técnico, para esta última aseveración se le dará 14 puntos al licitante que cuente con Unidad móvil dental y 15 puntos al licitante que cuente con Unidad dental establecida.	
I.C.	Participación de discapacitados:	
	Se otorgará puntaje al licitante que cuente cuando menos con el 5% de la totalidad de su plantilla de empleados con discapacidad, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses, misma que se comprobará con la siguiente documentación: Aviso de alta al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social, constancias o certificados de reconocimiento de discapacidad, expedidos por alguna institución del sector salud federal y cédula de determinación y comprobación de pago al IMSS cuya antigüedad no sea inferior a seis meses. Se asignará la mayor puntuación que corresponde a 1 punto, al licitante o los licitantes que acrediten tener el mayor número de trabajadores discapacitados en los términos señalados en el presente rubro.	El número máximo de puntos a obtener en participación de discapacitados es de: 1
I.D.	Participación de MIPYMES con innovación tecnológica relacionada directamente con la prestación del servicio de que se trate:	
	Se otorgará puntaje a la MIPYME participante que tenga alguna innovación tecnológica relacionada con alguno de los bienes o servicios que sean proporcionados con motivo del cumplimiento de las obligaciones contractuales para lo cual se presentará el siguiente documento: Constancia emitida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, la cual no podrá tener una vigencia mayor a cinco años. Si el licitante presenta constancia emitida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, se le otorgarán 0.5 de puntos. Si el licitante no presenta constancia emitida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, se le otorgarán 0.00 puntos.	El número máximo de puntos a obtener en participación de MIPYMES es de: 0.5
I.E.	Aplicación de políticas y prácticas de igualdad de género:	
	Aplicación de políticas y prácticas de igualdad de género.	El número máximo de puntos a obtener en aplicación de políticas y prácticas de igualdad de género es de:
	Se otorgarán puntos a las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas de igualdad de género, conforme a la certificación correspondiente emitida por las autoridades y organismos facultados para tal efecto. En su caso, el licitante deberá presentar copia del certificado emitido por las autoridades de haber aplicado políticas y prácticas de igualdad de género. De no encontrarse la Licitante en el presente caso no será necesario entregar carta o documento alguno.	0.5
	TOTAL DEL RUBRO CAPACIDAD DEL LICITANTE	24
II	EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE	
II.A	EXPERIENCIA:	
	Deberá de entregar copia simple del acta constitutiva donde se demuestre que está constituido con el giro de proveeduría en servicios similares.	El número máximo de puntos a obtener en experiencia es de:



DESCOMUNICACIÓN REGULAR A LOS REPORTEROS
Señala a los Servicios Sociales
 la falta de información oportuna y suficiente sobre la situación de los afectados por la crisis económica y la necesidad de mejorar la comunicación con los medios de comunicación.

22



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-20-2025

Los documentos que se deberán presentar para evaluación técnica son los siguientes:

- a) Copia del registro sanitario vigente expedido por la COFEPRIS de la Secretaría de Salud para la prestación del servicio. En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 (cinco) años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, deberá presentar:
 - Copia simple del oficio de registro sanitario sometido a prórroga.
 - Copia simple del acuse de recibo del trámite de prórroga de registro sanitario presentado ante la COFEPRIS.
- b) Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del titular del registro, en donde bajo protesta de decir verdad manifieste que el trámite de prórroga del registro sanitario, del cual presenta copia del oficio de registro sanitario, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido al trámite de prórroga de registro sanitario.
- c) Carta del licitante en donde manifieste, que cuenta con la capacidad e infraestructura necesaria para la prestación del servicio.
- d) Plan de trabajo por cada consultorio propuesto, en el cual mencionen su metodología de trabajo, personal capacitado.
- e) Título y cédula profesional de Cirujano Dentista.
- f) Manifestación escrita, firmada por el representante legal de la empresa licitante, en la que establezca que cuenta con dos años de experiencia en materia del servicio de dental.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.
No aplica.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.
No aplica.

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

Se realizará una visita técnica a las instalaciones de los participantes que pretenden prestar el servicio, de esta visita se realizará un dictamen técnico, en el que se aprobará o desechará la propuesta, dicho dictamen debe contener la fecha de la visita, firma del concursante, así como, firma del área técnica que realice la visita.

En el dictamen se vigilará que el subrogado cuente con:

- a) Unidad dental establecida o Unidad móvil dental.
- b) Sillón dental.
- c) Pieza mano alta velocidad.
- d) Pieza mano baja velocidad.
- e) Autoclave.
- f) Cavitron.
- g) Amalgamador.
- h) Lámpara.
- i) Rayos X dental.
- j) Sistema de succión.
- k) Anestésicos de calidad, equipo de protección para la atención.
- l) Jeringa triple.
- m) Instrumental suficiente.
- n) Botiquín de primeros auxilios.

h) Penas convencionales.

Se le aplicará una pena convencional del 1% sobre el monto total sin IVA de la factura por cada día de atraso, cuando el proveedor no otorgue el servicio en los días y horarios establecidos en el punto 2 del presente, hasta llegar al máximo de 1% del valor del contrato sin IVA.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.
No aplica.

j) Garantías.

De conformidad con la fracción II del Artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el proveedor deberá garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, por lo que se obliga a entregar dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de su firma, una garantía de cumplimiento que ampare todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas de éste, mediante póliza de fianza a favor del Instituto otorgada por una afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-20-2025

El proveedor que resulte adjudicado queda obligado a mantener vigente la fianza en tanto permanezca en vigor el contrato; en caso de que se otorgue prórroga para el cumplimiento de este y durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito del Instituto.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte del Instituto, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción de éste con todas las obligaciones contractuales, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza ante el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.

k) Pago.

El pago se realizará en tipo de moneda nacional y en una sola exhibición.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

- a) El médico general o familiar de la Unidad Médica, realizará la exploración de la cavidad bucal del derechohabiente con la finalidad de verificar las alteraciones patológicas como caries dental muy extensa y destructivas, así como las enfermedades que afectan a la periodoncia (inflamación y/o sangrado de esta), absceso dental entre otras alteraciones.
- b) Para brindar el servicio dental subrogado, la Unidad Médica solicitante deberá emitir al paciente original de "Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03)", así mismo los pacientes deberán presentar la cartilla de citas al proveedor.
- c) El médico responsable o la autoridad de la Unidad Médica deberá informar a la o el paciente, familiar o responsable del mismo, del trámite a seguir para el otorgamiento del servicio subrogado.
- d) La Unidad de Medicina Familiar deberá de proporcionar un pequeño resumen medico con los antecedentes heredo familiares relevantes del paciente con la finalidad de evitar complicaciones durante procedimiento a realizar.
- e) Los servicios dentales subrogados por el Instituto no incluirán tratamientos dentales especializados como ortodoncia, endodoncia, periodoncia, prótesis dentales y odontopediatría.
- f) El cirujano dentista subrogado deberá informar por escrito, a través del paciente, con hoja membretada o sellada y firmada, a la Unidad de Medicina Familiar, en caso de requiera de una incapacidad o pase a una especialidad de Cirugía Maxilofacial, con la finalidad de realizar el trámite correspondiente.
- g) Posterior a la consulta, el cirujano dentista subrogado debe informar a la Unidad de Medicina Familiar el listado del total de los pacientes atendidos, así como los procedimientos realizados mediante la "Nota Estomatológica" debidamente requisitado por ambos lados y firmada por el cirujano dentista que lo atendió, así como los costos de estos, lo anterior deberá ir anexado a la factura para efectos de firma de esta por la Administradora del Contrato.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

No aplica.

n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.

No aplica.

o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requiriente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

No aplica.

p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.

No aplica.

El incumplimiento de lo descrito en el Anexo Técnico y en el presente, será causa de desechamiento por afectar directamente la solvencia de las proposiciones.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-20-2025

Anexo 6 (seis)



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Of. N° 20 9001/200100/JSPM/2025/0295
Monterrey, N.L., a 20 de febrero de 2025

Ing. Itzel Arriola Gutierrez

Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

PRESENTE.

Me refiero al procedimiento de contratación del Servicio Subrogado de Dental para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, a partir de la fecha de la emisión del fallo al 31 de diciembre de 2025, con fundamento por lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, a continuación se DESIGNA a la Servidora Pública que fungirá como Administradora del Contrato, responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

De conformidad con lo anterior, dicho cargo lo fungirá la **Dra. Patricia Isabel Segovia Sotelo**, Coordinadora Auxiliar de Estomatología, adscrita a la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, ubicado en: Gregorio Torres Quevedo No. 1950 Ote., Col. Centro, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64010 para el Servicio Subrogado de Dental para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, a partir de la fecha de la emisión del fallo al 31 de diciembre de 2025, cuyos datos específicos del funcionario designado y la aceptación se plasman a continuación:

RFC:	
CURP:	
Correo Institucional:	patricia.segovias@imss.gob.mx
Número Telefónico Institucional:	81 8150 3132 Ext. 42057

Sin otro asunto en particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Dr. Salvador Gómez García
Titular de la Jefatura de
Servicios de Prestaciones Médicas.
Área Requiriente

Firma de aceptación del cargo:

Dra. Patricia Isabel Segovia Sotelo
Coordinadora Auxiliar de Estomatología



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Gregorio Torres Quevedo No. 1950 Ote., Col. Centro CP. 64000, Monterrey, Nuevo León Tel: (81) 8150 3132 Ext. 41143 www.imss.gob.mx

Página 1